Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
D.ª NABILA BENZINA PAVÓN
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 19-08-2025.

Es aprobado dicho borrador, por unanimidad de los presentes, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) COMISIÓN DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Propuesta presentada por Dª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, relativa a creación de la Dirección General de Control Financiero.

"Consideraciones previas:

El art. 213 LHL dispone que "se ejercerán en las Entidades Locales las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia".

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Por su parte, el RD 424/2017 establece que "el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales".

En cumplimiento de ambos preceptos se pretende crear un órgano de apoyo a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, que se denominará Dirección General de Control Financiero.

Las funciones generales que se le encargan son:

Supervisar y coordinar al personal de los servicios de la Consejería con respecto al control interno y externo de la gestión económico-financiera de la Ciudad.

Asimismo, deberá asesorar a los órganos de gobierno en materia financiera y de control de la ejecución presupuestaria y contable del Ayuntamiento y sus organismos dependientes, organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Concretamente, ese control financiero permanente sobre la gestión económico-financiera de la Ciudad se ejercerá mediante las siguientes funciones específicas:

- Emitir informes periódicos sobre la evaluación de la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

- La supervisión del control interno contable, presupuestaria y patrimonial.

- La elaboración de informes de fiscalización, auditorías internas y memorias de control económico.

- Emitir informes de seguimiento de cumplimiento de objetivos presupuestarios, estabilidad financiera y sostenibilidad.

- Colaboración con órganos externos de control, como el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado.

- Análisis de riesgos financieros y propuesta de establecimiento de medidas preventivas.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

- Supervisión de la rendición de cuentas y de la liquidación del presupuesto anual.

Igualmente, le corresponderá ejercer las funciones genéricas citadas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta.

En ningún caso el ejercicio de las funciones que se atribuyen a la Dirección General de Control Financiero se corresponderá con las asignadas a los funcionarios públicos.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno:

1. De conformidad con el art. 23.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, acordar la creación de la Dirección General de Control Financiero, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, con las funciones señaladas anteriormente.

2. Como quiera que las funciones de la Dirección General no se corresponden con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, a las asignadas a los funcionarios, el nombramiento del titular del órgano no es preceptivo que recaiga en un funcionario de carrera.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, nombrar a don José María Caminero Fernández director general de Control Financiero.

4. La justificación de la elección del titular es la siguiente: por haber desempeñado ininterrumpidamente las funciones de Técnico de Administración General desde el 02/03/1981 hasta el día 13/08/2025 y como Interventor de la Ciudad de Ceuta desde 22/05/2000 hasta, el 13/08/2025. La dilatada experiencia y los amplios conocimientos, así como la formación académica superior de don José María Caminero Fernández, permiten considerar que su incorporación como titular de la Dirección General, tras su jubilación como funcionario técnico de administración general de la Ciudad e Interventor de la misma, le otorgan la idoneidad que se requiere para un puesto tan especializado. Su conocimiento de la legislación, el desempeño de funciones de control del gasto durante tantos años y su contrastada especialización, superar con creces los requisitos requeridos a cualquier funcionario de la Ciudad de Ceuta para el desempeño de funciones técnicas, razones suficientes, a juicio de quien suscribe la propuesta, para que este nombramiento esté plenamente justificado."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1. De conformidad con el art. 23.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, acordar la creación de la Dirección General de Control Financiero, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, con las funciones señaladas anteriormente.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

2. Como quiera que las funciones de la Dirección General no se corresponden con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, a las asignadas a los funcionarios, el nombramiento del titular del órgano no es preceptivo que recaiga en un funcionario de carrera.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, nombrar a don José María Caminero Fernández director general de Control Financiero.

4. La justificación de la elección del titular es la siguiente: por haber desempeñado ininterrumpidamente las funciones de Técnico de Administración General desde el 02/03/1981 hasta el día 13/08/2025 y como Interventor de la Ciudad de Ceuta desde 22/05/2000 hasta, el 13/08/2025. La dilatada experiencia y los amplios conocimientos, así como la formación académica superior de don José María Caminero Fernández, permiten considerar que su incorporación como titular de la Dirección General, tras su jubilación como funcionario técnico de administración general de la Ciudad e Interventor de la misma, le otorgan la idoneidad que se requiere para un puesto tan especializado. Su conocimiento de la legislación, el desempeño de funciones de control del gasto durante tantos años y su contrastada especialización, superar con creces los requisitos requeridos a cualquier funcionario de la Ciudad de Ceuta para el desempeño de funciones técnicas, razones suficientes, a juicio de quien suscribe la propuesta, para que este nombramiento esté plenamente justificado.

3º) <u>CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE</u>.

3.1.- <u>Propuesta presentada por D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, Consejero de Urbanismo y Transporte, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de bar-cafetería "Café Teatro Apolo", en C/ González de la Vega nº 3.</u>

"D. Abdelkader Kilani Boutaher (01.648.461-M) solicita licencia de implantación de actividad de BAR-CAFETERÍA "CAFÉ TEATRO APOLO", en C/ González de la Vega nº 3 de Ceuta.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. Y P.

3.2.- <u>Propuesta presentada por D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, Consejero de Urbanismo y Transporte, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Centro de Protección, Cuidado y Estancia Temporal de Animales, en Bda. Postigo nº 49.</u>

"ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS G11904026 solicita licencia de implantación de actividad de Centro de Protección, Cuidado y Estancia Temporal Animal en Bda. Postigo nº 49.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. Y P.

4º) <u>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN</u>.

4.1.- <u>Propuesta presentada por D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa al calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026</u>.

"En aplicación del artículo 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración se reúne el Consejo de Gobierno para deliberar sobre el Proyecto de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026 del siguiente tenor literal:

"Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026.

En relación con el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 5.4 del Reglamento de gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y una vez oído el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día:

DISPONGO

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del antes citado artículo 45, serán fiestas laborales en la ciudad de Ceuta, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:

- *Día 1 de enero: Año Nuevo.*
- *Día 3 de abril: Viernes Santo.*
- *Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.*
- *Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen.*
- *Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.*
- *Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.*
- *Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.*

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

2.- De conformidad con lo prevenido en el apartado tres del art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se acuerda la sustitución de la festividad San José o Santiago Apóstol y el descanso del 1 de noviembre de la festividad de todos los Santos y del 6 de diciembre, que coincide con domingo, por la incorporación a la relación de fiestas de Ceuta las siguientes:

- *Día 6 enero: Epifanía del Señor.*
- *Día 2 de abril: Jueves Santo.*
- *Día 27 de mayo: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio).*
- *Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África.*
- *Día 2 de septiembre: Día de Ceuta.*

3.- Dese cuenta de lo resuelto en los puntos anteriores al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con anterioridad al día 30 de septiembre de este ejercicio, a fin de que por dicho departamento se proceda a su publicación en el Boletín oficial del Estado.

4.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días, hasta un máximo de dos, que, con el carácter de fiestas locales, determine la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de la Asamblea, lo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En base a lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Informar favorablemente el Proyecto de Decreto anteriormente transcrito por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026".

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad al Proyecto de Decreto, anteriormente transcrito, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2026.

4.2.- <u>Propuesta presentada por D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa a reconocimiento extrajudicial de crédito de las deudas pendientes de abono de determinadas empresas.</u>

"El Consejero de Presidencia y Gobernación en uso de sus competencias, y de conformidad con lo preceptuado en la Base 20 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 que dispone:

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527716049ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

a) *Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.*

b) *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

a) *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.*
- *Fecha o período de realización.*
- *Importe de la prestación realizada.*
- *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*
- *Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.*
- *Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.*

b) *Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.*

c) *Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).*

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

d) Informe de la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente para atender la obligación.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, las deudas pendientes de pago, a favor de las siguientes empresas:

1.- ESC. SERVICIOS GENERALES, S.L. con CIF B15704364 la deuda pendiente de pago por importe de 6.153,59 €, en relación al servicio de vigilancia prestado en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el periodo del 01/01/2024 al 16/08/2024.

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 002/9200/22697 GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA y a atal efecto obra en el expediente retención de crédito con número de operación 12025000016270. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa del Negociado de Estadística en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

2.- EULEN SEGURIDAD S.A. con CIF A-28369395 la deuda pendiente de pago, por importe de 3.376,62 euros, que se refieren al servicio de vigilancia y seguridad diurna en las oficinas del registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el mes de abril de 2022.

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 002/9200/22697 GASTO FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA, y a tal efecto obra en el expediente retención de crédito con número de operación 12025000013998. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa Acctal. Del negociado del Registro en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

3.- SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A. con CIF: A-S9A4SBZ4, la deuda pendiente de pago, por importe de 10.563,91 €, que se refieren al servicio de servicio de laboratorio de analíticas sanguíneas y urinarias prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el periodo de 2021-2023.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 002/9204/22699 Gastos funcionamiento Prevención Riesgos y a tal efecto obra en el expediente retención de crédito con número de operación RC 12025000029172. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa Acctal. Del SPRL en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

4.- AGUAS ORAVI, S.L. con CIF: B-51013829 la deuda pendiente de pago, por importe de 952,85 € referidos al suministro de agua mediante dispensador prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el período de 2021 a 2023.

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 002/9204/22799 "Contratos Prevención Riesgos Laborales" por importe total de 952,85 € (IPSI incluido) RC 12025000029475. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa Acctal. Del SPRL en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

5.- PROSEGUR ALARMAS, S.L. con CIF: 8-8722206 la deuda pendiente de pago, por importe de 853,21 € referidos al servicio de seguridad mediante alarma prestado en el servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el periodo de 2022 y 2023 respectivamente.

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 002/9204/22799 "Contratos Prevención Riesgos Laborales" por importe total de 853,21 € (IPSI incluido) RC 12025000029174. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa Acctal. del SPRL en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

6.- QUIRON PREVENCIÓN, S.L. con CIF: 8-64076482 referido a la deuda pendiente de pago, por importe de 6.810,82 € referidos al servicio de prevención ajeno e higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el periodo de 2023.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 004/9200/22699 "Gastos funcionamiento Consejería Gobernación" por importe total de 6.810,82 € (IPSI incluido) RC 12025000018985 una vez que existe consignación suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Consta informe del Interventor de la Ciudad de fecha 06-08-2025 que concluye que "una vez acreditada la existencia de crédito y la ejecución de la prestación, el Consejo de Gobierno puede adoptar el acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de las entidades que a continuación se relacionan a percibir el importe de las facturas por la prestación de los servicios que se exponen y en las cuantías que también constan y que son los siguientes":

1.- ESC SERVICIOS GENERALES, S.L., por importe de 6.153,59 € por los servicios de vigilancia en el negociado de Estadística en el periodo de 01/01/2024 al 16/08/2024.
2.- EULEN SEGURIDAD S.A., por importe de 3.376,62 €, por el servicio de vigilancia y seguridad diurna en las oficinas del Registro de la Ciudad, en el mes de abril de 2022.
3.- SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., por importe de 10.563,91 €, por el servicio de laboratorio de analíticas sanguíneas y urinarias prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el periodo de 2021-2023.
4.- AGUAS ORAVI, S.L. por importe de 952,85 € por el suministro de agua mediante dispensador en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el periodo de 2021 a 2023.
5.- PROSEGUR ALARMAS, S.L. por importe de 853,21 € por el servicio de seguridad mediante alarma prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el periodo de 2022 y 2023.
6.- QUIRON PREVENCIÓN, S.L. por importe de 6.810,82 € referidos al servicio de prevención ajeno e higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada prestado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el periodo de 2023.

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.**

5º) <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>.

5.1.- <u>Propuesta presentada por Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, relativa a subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas</u>.

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas, que tiene por objeto el mantenimiento de unas condiciones higiénicos-sanitarias y de bienestar animal, óptimas, tanto para los animales allí albergados, como para las instalaciones de dicho núcleo zoológico.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por la entidad subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable nº 12025000005925 por importe de 145.000,00 €, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 25/08/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas, por valor de 145.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente".

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas, por valor de 145.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración que seguidamente se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

DE OTRA PARTE, Dª Sandra María López Cantero, con DNI: 45301478B en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas, en virtud de nombramiento de 20 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación.

EXPONEN

PRIMERO

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece, que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, así como en lo dispuesto por Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO

La Asociación Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.
- Formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.
- Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.

ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de ayuda a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta para el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal en condiciones óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

1. Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
2. Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
3. Dispondrá de una ficha de registro, tanto de canes como felinos, que permita las anotaciones inmediatas y de fácil comprobación por las autoridades sanitarias para conocer la situación de cada animal
4. Proporcionar alimentación adecuada y especializada según el estado de los animales alojadas, en función de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.
5. Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.
6. Mantendrá un censo (aproximadamente 70 canes y 125 felinos) siempre sujeta a futuras fluctuaciones según criterio de Sanidad Animal y del Director Técnico veterinario.
7. Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.
8. En los casos animales procedentes del Centro Zoosanitario Municipal la asociación deberá reservar un 10% del aforo total del censo (Nº real de animales albergados, tanto perros como gatos) teniendo en cuenta las características físicas de cada uno (edad, peso, raza…) en forma de chelines y/o gateras.

Los requisitos que deberán cumplir estos animales del Centro Zoosanitario se especifican a continuación:

a) Haber superado el periodo de observación antirrábica, es decir, la cuarentena sin enfermedad infecto-contagiosa.
b) Estén debidamente identificados mediante microchips, desparasitados y vacunados contra la Rabia tanto perros como gatos salvo excepciones comunicadas previamente por el veterinario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al director técnico veterinario del núcleo zoológico protectora de animales, de forma escrita vía correo electrónico.
c) Se comunicará, con una antelación suficiente, de 24 hábiles, al Director Veterinario el traslado del animal, acompañado de pasaporte sanitario debidamente cumplimentado.
d) En cualquier otra situación debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad, en los casos de saturación del Centro Zoosanitario, situaciones epizoóticas/epidémicas determinadas y con un estado sanitario favorable, aun no habiéndose completado alguno/s de los puntos a y b.
e) Proporcionar asistencia clínica veterinaria a los animales albergados en el núcleo zoológico incluidos los procedentes del Centro Zoosanitario, bien por medio de los servicios del veterinario de la explotación o por medios propios, cuando sea posible.

9. Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido (aforo total real del núcleo zoológico) siendo obligatorio el alta del animal en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE), en el concepto de observaciones.
10. Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia tanto en perros como en gatos. En cualquier caso, el nuevo animal deberá de someterse como mínimo a desparasitación externa e interna, incluso en el caso de que el sujeto estuviese identificado, registrado y correctamente vacunado contra la rabia.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

11. En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento (mínimo de 20 días de observación antirrábica) y se dará conocimiento al Centro Zoosanitario, que determinará su traslado al Centro o su permanencia en la Asociación por causa justificadas; el veterinario del mismo procederá a la vacunación de rabia, tras la observación y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento. En caso de imposibilidad de atención por el veterinario del Centro Zoosanitario, será el veterinario de la Asociación Protectora de Animales y Plantas el que preste dicho servicio.
12. Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa, que deberá justificarse con la presentación de Reportaje fotográfico que evidencie la participación y los resultados de las mismas.
13. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores, así como cualquier requisito de bienestar animal.
14. Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.
15. Elaborar un “Informe de los Sistemas de Evaluación”, que deberá presentarse al Servicio de Sanidad Animal, al menos cada 4 meses.
16. Elaborar un “Informe de las Adopciones”, realizadas y de las entradas en las instalaciones recogiendo: el estado sanitario de los nuevos animales, destino de los mismos y adaptación, resultados analíticos, programa sanitario aplicado, tratamientos realizados, y cualquier otro de interés que sea pertinente para mantener las condiciones higiénicas sanitarias. Dicho informe deberá presentarse, al menos con carácter semestral.

CLÁUSULA TERCERA.-

Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénicos sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:

1. Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
2. Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.
3. Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales
4. Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.
5. Revisados del estado higiénico sanitarios de los animales albergados, para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS DE FUNCIONAMIENTO (PROGRAMA DE VACUNACION Y OTROS)

- Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.

- Realización del test de leishmaniosis de todos los perros con antecedentes sanitarios desconocidos, o bien, que no poseen vacunación frente a las citadas enfermedades.

- Vacunación frente a la hepatitis, tos de las perreras, parvovirosis, leptospirosis y moquillo en todos los canes.

- En gatos vacunación frente panleucopenia, calicivirus y rinotraqueitis con antecedentes sanitarios desconocidos o sin vacunación frente a las mismas.

- Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, tanto de perros como gatos, bajo los requisitos y condiciones del Convenio de Colaboración que se suscribe anualmente con el Colegio Oficial de Veterinarios, efectuándose la inoculación de la vacuna por el director técnicoveterinario.

El programa de vacunación de todos los animales se cita a continuación:

a.- Primera vacuna: todos los perros mayores de 4 semanas deben ser vacunados en el momento de la entrada en el albergue, tras un aislamiento de 14 días para asegurar que no está incubando la enfermedad.

b.- Revacunaciones o en el caso de entrada de animales de más de 6 meses: durante el primer año, deberán ser revacunados cada seis meses y si el animal ingresa en la instalación, siendo mayor de seis meses (sin estar vacunado), deberá ser vacunado con tretravalente o heptavalente, un mínimo de dos veces, con un intervalo máximo de un mes. Los cachorros deben de ser revacunados cada 2 semanas hasta que tengan 5 meses, frente a parvovirosis, debido a la alta incidencia y difusión de la enfermedad en perreras.

- Desparasitación interna y externa de todos los animales con la periodicidad correspondiente.

- Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar está zona permanente bajo llave.

- Existencia libro–registro debidamente cumplimentado tanto para canes como felinos
- Altas-bajas y modificaciones en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), realizadas por el Veterinario de explotación.

- En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

- Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- Posibilidad de paseos de los animales por voluntarios de la Asociación, debiendo siempre cumplir sobre los protocolos de prevención para evitar la difusión y contagio de la enfermedad.

- Es obligación del Veterinario proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas para garantizar el bienestar animal y la salud de los canes y felinos, así como para evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA GATERA.

Los animales de esta zona no podrán salir en adopción, excepto en el caso de particulares que firmen consentimiento expreso sobre la enfermedad crónica que afecta al gato que vayan a adoptar y con autorización expresa de Sanidad Animal, tras evaluación clínica del gato y motivado.
Se podrá considerar la entrada de nuevos ejemplares, hasta un número máximo de 125, siempre y cuando se remita informe del Director Veterinario, sobre el testado de todos los animales frente a FIV-FELV.
En caso de existir positivos a Fiv o Felv, no será considerada la incorporación de nuevos miembros. Por último, se debe tener en cuenta que todos los felinos alojados en la gatera sufren rinotraqueitis crónica, por lo que los nuevos ejemplares no podrán estar libres de la enfermedad, pudiendo incorporarse tras el aislamiento y estabilización de la misma.

CLAUSULA QUINTA.- CONTRATACIÓN CUIDADOR DE ANIMALES.

Durante el año 2025 a la subvención se imputará la relación laboral con un cuidador de animales teniendo como límite máximo el importe de 10.000 euros correspondiente al incremento respecto del año 2025 de la subvención nominativa.

CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN.

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el presente convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).

- Dos Limpiadores- cuidadores de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, así como ser el primer filtro para detectar problemas, que puedan resultar patológicos al llevar a cabo el cuidado de animales, dando avisos inmediatos al Director veterinario y en su caso al Servicio de sanidad animal.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

- Un adiestrador canino, previa selección bajo los criterios de publicidad, concurrencia y transparencia, que deberá presentarse junto a la justificación,

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.

Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:

- Cursos de formación,
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta establece en sus Presupuestos Generales para el año 2025 subvención nominativa, por valor de 145.000 euros, para la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta la con cargo a la partida presupuestaria nº 006/3110/48001“Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas”.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete al abono de la subvención nominativa que se realizará por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en la medida de lo posible, con carácter mensual al llevar aparejada la subvención el abono de nómina de personal laboral dependiente de la entidad subvencionada.

Debido a las necesidades económicas y a la falta de recursos económicos, la beneficiaria ha recibido con carácter previo la cantidad de 40.000 en dos pagos, en concepto de adelanto de la subvención.

Esta cantidad resulta descontada del total a entregar del importe de la subvención de 145.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA.-

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por dicha Asociación.

CLÁUSULA NOVENA.-

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

DÉCIMA.-

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 14 de la Ley General de Subvencione, así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan:

A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
C. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social
F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos
G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2026, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación¸ debiendo desglosar:

- Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria
- Relación clasificada de personal
- Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada. Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

POR LA ASOCIACION PROTECTORA
DE ANIMALES Y PLANTAS

6º) INFORMES DE GESTIÓN.

6.1.- Dar cuenta del Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la ejecución del encargo a medio propio del servicio de dos Auxiliares de custodia de edificio público dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

"La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. La Ley 7/85 garantiza y establece en su artículo 25.K que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas en materias de prestaciones de los SSSS y la promoción y reinserción social, por tanto, la finalidad es garantizar los derechos que en materia de servicios sociales tienen los ciudadanos y ciudadanas en Ceuta.

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

El Centro de Servicios Sociales y las Unidades de Trabajo Social de la Consejería prestan un servicio indispensable al ciudadano, es la puerta de acceso al Sistema Público y ofrece los servicios básicos de Orientación, Valoración y Gestión de las ayuda sociales, registro de Uniones de Hecho, concesión y gestión de subvenciones para entidades, reconocimientos de la condición de familia numerosa, entre otras competencias que en dicho centro se realiza, gracias a la importante labor de los funcionarios que desarrollan su trabajo día tras día.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone el Centro Base de los Servicios Sociales, se hace imprescindible la contratación de dos Auxiliares de Servicios Control, para realizar tareas de custodia y guarderías de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitante en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15:00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de junio a septiembre).

Consta informe jurídico favorable.

Considerando lo establecido en:

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a Asistencia Social.

El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

SEGUNDO.- Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a las competencias relativas a: señala que "Vengo en disponer el nombramiento de la Excma. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

> *16) Inclusión Social, Prestaciones básicas, Convenios con entidades.*
> *26) Asistencia Social, prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

TERCERO.- Que el artículo 32.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "los podres adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, precio encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos… El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

En su punto 4º, el artículo 33, establece lo siguiente:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letra c) y d).
d) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
e) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación…"

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente: Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo…, de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley,

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de cursos.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de "control análogo", pone de manifiesto que: "… el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios".

En la actualidad, la Sociedad Municipal AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social. Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO.- El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras: labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone el Centro Base de los Servicios Sociales, se hace imprescindible la contratación de dos Auxiliares de servicios control, para realizar tareas de custodia y guardería de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15:00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de junio a septiembre).

FINANCIACION: AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el estado de

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión.

En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 010/2310/22794 "Contratos Consejería Servicios Sociales" del presupuesto general para el encargo solicitado.

En conclusión de estos antecedentes, AMGEVICESA dispone de los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo de los trabajos que se le requieren en relación con la ejecución del encargo de "Servicio de Dos Asistentes para custodia de edificios públicos".

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.2023) y 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario nº 73 de 29.11.2023),

HE RESUELTO:

Primero.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en las instalaciones del área de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de dos Auxiliares de servicios control, para realizar tareas de custodia y guarderías de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15 :00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de Junio a Septiembre).

Código Seguro de Verificación: EXP-7435D57B18527721604 9ACE5BEF21B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/09/2025 13:41:18

El presupuesto total del encargo asciende a 68.000€, existiendo consignación en la partida presupuestaria 010/2310/22794 "Contratos Consejería Servicios Sociales" del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

Segundo.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

Tercero.- Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Cuarto.– Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

Quinto.- Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Sexto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente".

El Consejo de Gobierno **queda enterado** del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

ALBERTO RAMON GAITAN RODRIGUEZ
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN)
FECHA 05/09/2025 21:54:58

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE)
FECHA 08/09/2025 13:06:58